



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0233797

BARRANQUILLA 26 septiembre 2025.

SEÑOR  
**ANONIMO**NO PROPORCIONO DIRECCION  
BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0193589

**Asunto: RESPUESTA AL REQUERIMIENTO EXT-QUILLA-2025-0193589**

Cordial saludo:

En atención a la petición del asunto, remitida por usted, mediante la cual solicita *“POR MEDIO DE LA PRESENTE, MUY RESPETUOSAMENTE SOLICITO LA PODA DE DOS ÁRBOLES GIGANTES QUE PONEN EN RIESGO LA SALUD DEL TRANSEÚNTE Y HABITANTES DE LA VIVIENDA DE AL LADO DONDE SE UBICAN LOS ÁRBOLES... BARRIO SAN LUIS. CALLE 91#4B-03 ESQUINA”*, respecto de lo cual nos permitimos dar respuesta a su requerimiento, de acuerdo con las competencias que nos asiste, en los siguientes términos:

Lo primero en tomar en cuenta es que, por disposición normativa, la Oficina de Servicios Públicos – OSP, acorde a lo consagrado en el Decreto Acordal No. 0801 de 2020, se establece como función primaria de esta dependencia el *“Coordinar las acciones orientadas a la supervisión y vigilancia en la prestación de los servicios públicos entregados en concesión, de conformidad con lo definido en el acto contractual y demás normatividad legal vigente”*, siendo así, se tiene que las competencias propias de nuestra dependencia están circunscritas a procurar la garantía efectiva de la prestación del servicio, todo ello dentro de los marcos normativos vigentes.

Ahora bien, una vez se recibió su comunicación, al realizar revisión del contenido requiere la intervención de un árbol, situación frente a la cual se requiere de poda y/o tala de árbol, lo que corresponde en primera instancia a las competencias del Establecimiento Público Ambiental EPA Barranquilla verde, por tal razón, el ciudadano, deberá hacer el requerimiento a la misma entidad mediante correo electrónico [ciudadano@barraquillaverde.gov.co](mailto:ciudadano@barraquillaverde.gov.co); posteriormente, acorde a la determinación que se surta por parte del establecimiento público, el peticionario deberá radicar a esta dependencia mediante el correo de [atencionalciudadano@barranquilla.gov.co](mailto:atencionalciudadano@barranquilla.gov.co); el respectivo permiso, para la posterior intervención del árbol.

Una vez se cuenta con la expedición del permiso correspondiente, acorde a las determinaciones que arroje la emisión del precitado permiso se determinará la eventual competencia de la entidad a intervenir el individuo arbóreo, bien sea por intermedio de la Agencia Distrital Infraestructura ADI, el operador de servido de aseo Triple A S.A E.S.P. o la empresa prestadora de servicios de energía

eléctrica, para los casos en los cuales el individuo forestal se encuentre ubicado en zona pública, **o en caso de encontrarse en zona privada será de exclusiva responsabilidad del propietario del inmueble** en el cual se encuentre ubicado.

Bajo las anteriores consideraciones y tomando en cuenta que su petición ha llegado a nuestras dependencias, se procederá a dar traslado en aras de apoyar la gestión de su requerimiento con destino al Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde, para que desde sus funciones y competencias adelanten el respectivo permiso para dar continuidad a la gestión.

Cualquier inquietud frente al asunto, esta oficina estará presta atenderla.

Cordialmente,



**DINA LUZ PARDO OLAYA**

GERENCIA DE CIUDAD SERVICIOS PÚBLICOS

Aprobado el: 25/septiembre/2025 04:47:47 p. m.

Hash: CEE-9fecdf68f689d361ddd6416f512885ae809047bc

Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Andres Camilo Arrieta Fontalvo	aarrietaf [25/septiembre/2025 12:49:00 p. m.]
Revisó	Fredy Antonio Ortiz Jaimes	fortizj [25/septiembre/2025 02:04:52 p. m.]
Aprobó	Dina Luz Pardo Olaya	dpardo [25/septiembre/2025 04:47:47 p. m.]